**OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 060-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Y JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ADRIAN RANGEL REGUEROS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 13.538.102 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** NIT 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL ,** nombrado mediante Decreto No. 100-02-01-013 del 21 de enero de 2026 y acta de posesión No. 100-02-02-09 del 22 de enero de 2026, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO,** identificado con C.C. No.91.220.405 expedida en Bucaramanga, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA;** se ha convenido realizar la presente ADICIÓN EN PLAZO (PRÓRROGA) al contrato de prestación de servicios No 060-2026, previa las siguientes declaraciones y consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 28 de enero de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 060-2026, entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. y **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO,** identificado con C.C. No.91.220.405 expedida en Bucaramanga cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM"**

2. Que, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($109.463.715).**

3. Que el plazo inicial fijado para la ejecución de todas las obligaciones contractuales se estableció en **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

4. Que, el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, y dentro de su misión está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

5. Que, "Pico de Águila" constituye una de las fuentes de captación de agua cruda para el sistema de abastecimiento que alimenta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ESPL. El cual en los últimos meses se ha evidenciado la acumulación de material vegetal, residuos sólidos flotantes y sedimentos superficiales que afectan la calidad del agua captada, reducen la eficiencia operativa y generan riesgos para la continuidad del servicio.

6. Que, el Señor **JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO,** identificado con C.C. No.91.220.405 expedida en Bucaramanga, en su su condición de contratista mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026, solicitó prorrogar el contrato No. 060-2026 entre otras cosas, debido a "(...) *se presentaron inconvenientees climáticos ambientales significativo debido a la temporada atípica de fuertes lluvias en la zona de lebrija que han generado; saturación total del terreno en el lecho de la represa. Aumento del riesgo para el personal operativo y de la maquinaria pesada; situación presentada por*

17. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse.

18. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con las normas civiles y comerciales y en especial en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP y demás normas concordantes y reglamentarias pertinentes y vigentes.

19. Por esta razón se hace necesario suscribir la presente prórroga al contrato de servicios No. 060-2026, con el fin de garantizar la prestación del servicio de suministro de agua potable en óptimas condiciones a los habitantes del municipio de Lebrija, en la zona urbana.

20. Todas y cada una de las cláusulas del contrato no modificadas continuaran vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato, la cual se regirá en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato de servicios No. 060-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DRAGADO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA "POZO DEL AGUILA" FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA, EN UNA DISTANCIA DE 150 METROS* 10 METROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE 50 CM."."** por un término de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, por lo tanto, la nueva fecha de terminación será el día 25 de marzo 2026, con un plazo total de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.**

**SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato inicial a favor de entidad, en el sentido de atender las coberturas finales teniendo en cuenta la actual PRORROGA.

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfeccionará con las firmas de las partes.

**CUARTA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de servicios No. 060-2026, no se modifican, y por lo tanto continúa vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

**QUINTA:** El presente acto contractual se expide con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato N° 060-2026, por las razones expuestas en los estudios previos y los cuales hacen parte de esta prórroga.

Para constancias, se firma en Lebrija, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

**EL CONTRATANTE**

**ADRIAN RANGEL REGUEROS**
Gerente General

**EL CONTRATISTA**

**JAIRO ANTONIO PEÑA BLANCO**
C.C. No.91.220.405 expedida en Bucaramanga

Proyectó: Ing. Juan Manuel Pinzón
Subgerente técnico operativo.
Revisó aspectos jurídicos: Lida Prada Abg. CPS 001-2026